***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE** **SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE POTENCIEN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Esta línea de subvenciones está dirigida a apoyar a las entidades locales en propuestas encaminadas a favorecer y potenciar la dinamización económica de su entorno, mediante el desarrollo de proyectos innovadores generadores de empleo y riqueza, tanto sociales como económicos, que contribuyan a la creación de empleo y el asentamiento de población en el medio rural.

Estas ayudas se integran dentro del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2021”, implementado especialmente ante la situación de crisis económica derivada del COVID-19, y que pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria***

1. La cuantía global destinada a estas líneas de ayuda asciende a 143.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto:

* 202.241.10.762.01: 140.000 euros
* 202.241.10.768.01: 3.000 euros

2. El importe máximo por beneficiario será de 10.000 euros.

***Cuarta.- Beneficiarios***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales menores y ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2020.

***Quinta.- Proyectos subvencionables***

Se consideran proyectos subvencionables:

* Proyectos estratégicos para la atracción de inversiones. Promoción de proyectos sociales y económicos de carácter innovador.
* Programas de adaptación que fomenten y mejoren el reciclaje.
* Internacionalización de la imagen del municipio.
* Posicionamiento nacional/ internacional del patrimonio municipal.
* Fomento del desarrollo innovador de la artesanía y oficios tradicionales.
* Nuevos proyectos de carácter innovador que incidan en el desarrollo económico del municipio.

***Sexta.- Gastos y períodos subvencionables***

1. Será subvencionable cualquier gasto que pueda calificarse como inversión destinada a favorecer el desarrollo económico, tecnológico y/o la innovación/implantación empresarial, incluidos los gastos corrientes vinculados a este fin (estudios, redacción de proyectos, etc).

2. Respecto al periodo subvencionable, se admitirán gastos y pagos realizados desde al 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

***Séptima.- Compatibilidad***

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Novena.- Solicitudes***

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la ausencia de deudas con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

***Décima.- Documentación***

Los solicitantes deberán aportar el proyecto propuesto, indicando coste, temporalización, novedad o innovación, medios, objetivos, viabilidad e impacto.

La Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria o aclaración que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décimo primera.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de julio de 2021(incluido).

***Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo tercera.- Criterios de valoración***

1. La valoración de los proyectos se realizará por un Comisión Técnica, formada por técnicos de la Diputación y especialistas del sector público y/o privado, en número no inferior a 3.

2. Se aplicarán los siguientes criterios, con la ponderación que se indica:

* Viabilidad técnica y económica: hasta 22 puntos
* Impacto económico: hasta 18 puntos
* Impacto empleo y asentamiento de población: hasta 18 puntos
* Impacto ambiental: hasta 18 puntos
* Carácter innovador del proyecto: hasta 13 puntos
* Población del municipio/entidad local:
* Hasta 500 habitantes: 11 puntos
* Entre 501 y 1.000 habitantes: 7 puntos
* Más de 1.000 habitantes: 5 puntos

***Décimo cuarta.- Resolución y notificación***

1. Se fijará una prelación en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta agotar los fondos disponibles.

En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación cuando el presupuesto no sea suficiente, y afectos de resolver el empate, se dará prioridad al que obtenga mayor puntuación en el apartado de viabilidad técnica y económica. De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo.

2. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPAC.

***Décimo quinta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo sexta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo séptima.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

***Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
* Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo novena.- Control financiero***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésima.- Pago y justificación***

1. Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo II, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas.

3.- La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5), en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable la que alude la base quinta de la presente convocatoria.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, con la presentación, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

***Vigésimo primera- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).